



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 749/2018  
Fecha Resolución: 17/04/2018

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### PLANEAMIENTO Y GESTIÓN/PROYECTO OBRAS/REFORMADO PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE LA FASE I DEL PARQUE CENTRAL

Visto los antecedentes que se relacionan:

1.- Por Resolución de la Vicepresidencia de la G.M.U. 1425/2009 de fecha 29 de septiembre de 2009 se aprobó definitivamente el Proyecto Básico y de Ejecución Fase I de los sistemas generales de espacios libres ASGEL-1, ASGEL-6 y ASGEL-7 del PGOU de Mairena del Aljarafe.

2.- Tras dicha aprobación, con la llegada de la crisis económica y las medidas presupuestarias adoptadas como consecuencia de aquélla, no fue posible su ejecución.

3.- Que en el año 2012, esta Gerencia Municipal de Urbanismo inició distintos expedientes de ejecución de avales de sistemas generales, ante la necesidad de ejecutar infraestructuras estructurantes de la ciudad, que no podían demorarse más. Por tal motivo, actualmente cuenta con recursos económicos suficientes para acometer las obras correspondientes a la primera fase del parque, que cuentan con aprobación definitiva.

Sin embargo, distintas causas de diversa índole, acaecidas en el lapsus de tiempo que ha habido entre la redacción y la futura licitación pública, hicieron necesaria la formulación de un documento reformado del proyecto. Dichas circunstancias fueron:

- La ejecución parcial del soterramiento de un tramo del arroyo por parte de la Agencia de Obras Pública de la Junta de Andalucía, que afecta al proyecto redactado.
- El inicio de obras por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en su dominio público hidráulico, que igualmente afectan al proyecto.
- El modificado el proyecto de ronda urbana sur, por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda, que obligan a adaptar el proyecto de parque al nuevo trazado.

4.- Tras el oportuno proceso de contratación pública, con fecha 30 de junio de 2017 tiene entrada en el registro de la GMU escrito presentado por EDDEA al que se adjunta dos copias en papel y un CD del Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de la Fase 1 del Parque Central. El citado documento se modifica aportándose nuevamente documento definitivo con fecha 18 de agosto de 2017, con registro de entrada 658.

5.- Sobre dicho documento se ha emitido informe por los técnicos municipales de fecha 31 de agosto de 2018. En el citado informe se manifestaba que se informaba favorablemente condicionado a la obtención previa de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el informe favorable del órgano competente de la Junta de Andalucía, titular de Ronda Sur, antes de su aprobación. Se indica también que este informe se realiza a salvo de las instalaciones eléctricas y la jardinería, que será informado por sus respectivos Directores de Servicios.

6.- Con fecha 12 de septiembre de 2018 se emite informe del Director de Servicios de Biodiversidad y Naturaleza.

7.- Con fecha 19 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro de la GMU informe emitido por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía relativo a la Ronda Urbana Sur de Mairena del Aljarafe, Proyecto de Reformado Básico y Ejecución del Parque Central Porzuna 1º Fase, con determinaciones.

8.- Con fecha 23 de febrero de 2018 tiene entrada en el registro de la GMU autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de las obras de adecuación del Arroyo Porzuna incluido en la construcción del Parque Central Porzuna-Fase I con condiciones.

Código Seguro De Verificación:	RBC+xs8hbuLFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	17/04/2018 12:21:26
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	17/04/2018 11:52:28
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RBC+xs8hbuLFGgvnv+pmIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RBC+xs8hbuLFGgvnv+pmIQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
ORDENACION DEL TERRITORIO  
SERVICIOS GENERALES

9.- Con fecha 14 de marzo de 2018 se vuelve a emitir informe por parte de los servicios técnicos de la GMU y con fecha 23 de marzo de 2018 se ha emitido informe del técnico de instalaciones eléctricas.

10.- Con fecha 12 de abril de 2018 se emite informe jurídico al respecto, que consta en el expediente.

6.- Que con fecha 12 de abril de 2018 el Sr. Gerente de la G.M.U. informa favorablemente al respecto y formula propuesta al Consejo de Gobierno de la misma.

7.- El Consejo de Gobierno de la G.M.U., en sesión celebrada el 16/04/18, formula propuesta al Sr. Alcalde para que proceda a aprobar inicialmente el reformado del proyecto básico y de ejecución Fase I de los sistemas generales de espacios libres ASGEL-1, ASGEL-6 y ASGEL-7 del PGOU de Mairena del Aljarafe "Parque Central Porzuna".

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero.-** El artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación a la publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística, establece que:

"Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes."

Por su parte en Andalucía, el artículo 99 de la Ley de Ordenación Urbanística, dispone que "Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo".

Sin perjuicio de las anteriores precisiones y a falta de ordenanzas, entendemos que resulta de aplicación supletoria lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de aplicación en Andalucía en virtud de lo que establece la Disposición Transitoria Novena de la LOUA que determina la necesidad de información pública en los proyectos de urbanización y la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, la entrada en vigor de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana a la que hemos hecho referencia, ordena que se sometan a información pública y a publicación los instrumentos de gestión urbanística entre los que se encuentra los proyectos de urbanización.

Para clarificar la referencia que se hace en la LSRU a instrumentos de ejecución urbanística hemos de decir que con carácter general los textos legales utilizan las expresiones gestión y ejecución urbanística como términos equivalentes y perfectamente intercambiables.

Por tanto, la gestión o ejecución urbanística es el conjunto de actividades que despliegan los poderes públicos (sin perjuicio de la iniciativa y colaboración del sector privado) para poner en práctica la ejecución del planeamiento, tanto desde un punto de vista jurídico (aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, que vienen orientados básicamente a la equidistribución de beneficios y cargas, para poder materializar los usos y aprovechamientos urbanísticos que determinan los planes), como material (realización de las obras de urbanización). Es precisamente en esta acepción donde se produce una fusión de los términos gestión y ejecución urbanística, de ahí que sean introducidos en los textos legales de manera indistinta. La gestión urbanística en sentido estricto, como sinónimo de ejecución urbanística, es el conjunto de operaciones y procedimientos diseñados legalmente para la transformación del uso del suelo, y en especial para su urbanización y edificación, en ejecución del planeamiento urbanístico.

Es evidente, pues, que los proyectos de urbanización son documentos de gestión y ejecución urbanística y por tal motivo, precisan información pública y publicación en los términos establecidos legalmente.

**Segundo.-** Dado que el artículo 139.2 a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones, sin distinguir las que son sistemas locales de las que se consideran sistemas generales, se realizarán conforme a las determinaciones sustantivas, temporales y de gestión del instrumento de planeamiento y se realizarán conjuntamente con las restantes obras de urbanización y en el seno del sistema de actuación establecido, en lo que se refiere a los suelos que estén incluidos o adscritos a sectores o unidades de ejecución o como obras públicas ordinarias, en los restantes casos, consideramos que la aprobación del proyecto del Parque Central Fase I, debe asimilarse a los procedimientos de aprobación de proyectos de urbanización de unidades de ejecución, entendiéndose a los efectos de información pública.

Máxime si tenemos en cuenta lo que la doctrina entiende por obras públicas ordinarias, como simples proyectos técnicos que describen y presupuestan las obras que se consideren necesarias al margen de la ejecución sistemática del planeamiento urbanístico propiamente dicho.

Código Seguro De Verificación:	RBC+xs8hbuLFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	17/04/2018 12:21:26
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	17/04/2018 11:52:28
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RBC+xs8hbuLFGgvnv+pmIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RBC+xs8hbuLFGgvnv+pmIQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
ORDENACION DEL TERRITORIO  
SERVICIOS GENERALES

Habida cuenta que, en principio, no resultan compatibles con la ejecución sistemática del planeamiento, serán objeto de proyectos de obras ordinarias aquellas actuaciones que deban de llevarse a cabo en suelo urbano consolidado así como aquellas que se precisen en suelo no urbanizable.

En general, los proyectos de obras ordinarias son más bien proyectos de conservación o reposición de las instalaciones existentes (obras de urbanización en suelo urbano propiedad del Ayuntamiento).

Por otra parte, hay que decir que el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe vigente en su artículo 4.2 al referirse a los sistemas generales, los considera como "las superficies que sin perjuicio de la clasificación del suelo son destinados por el Plan al establecimiento de los elementos dotacionales públicos determinantes del desarrollo urbano y especialmente configuradores de la estructura general y orgánica del territorio".

Por tanto los proyectos de sistemas generales al igual que los proyectos de urbanización de sectores o de unidades de ejecución son instrumentos de ejecución urbanística.

Aunque la legislación andaluza no dice nada al respecto, el derecho comparado lo recoge expresamente y así el artículo 137.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón señala expresamente en "Los proyectos de urbanización incluirán todas las obras necesarias para la ejecución del planeamiento de una o varias unidades de ejecución o para la ejecución directa de los sistemas generales".

Por otra parte, el artículo 7 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece la obligación de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación y en el mismo sentido se pronuncia la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Por tanto, queda justificado por qué el presente documento que reforma y modifica al proyecto inicial no sigue el mismo procedimiento del documento original que solo fue aprobado en su momento por Resolución de Alcaldía. Así pues este reformado, debe someterse a la consideración del Consejo de Gobierno de la GMU, quien formulará propuesta de aprobación inicial al Sr. Alcalde, para posteriormente someterse a información pública por plazo de veinte días con los requisitos de publicidad establecidos legalmente.

**Tercero.-** Para la ejecución del citado proyecto deberá contarse con la disponibilidad física y jurídica de los suelos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 57/2003 de modernización del Gobierno Local,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el reformado del proyecto básico y de ejecución Fase I de los sistemas generales de espacios libres ASGEL-1, ASGEL-6 y ASGEL-7 del PGOU de Mairena del Aljarafe "Parque Central Porzuna", debiéndose tener en cuenta para la aprobación definitiva las condiciones establecidas en los informes técnicos emitidos.

**SEGUNDO.-** Ordenar la apertura de plazo de información pública mediante inserción de anuncio en el B.O.P. por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de su publicación, Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como el documento técnico inicialmente aprobado en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

**TERCERO.-** Ordenar que se incorporen los informes/dictámenes sectoriales emitidos.

**CUARTO.-** Ordenar la notificación del acuerdo adoptado a los interesados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Doy fe, el Secretario General

Código Seguro De Verificación:	RBC+xs8hbuLFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	17/04/2018 12:21:26 17/04/2018 11:52:28
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RBC+xs8hbuLFGgvnv+pmIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RBC+xs8hbuLFGgvnv+pmIQ==</a>		

